

Licencia para venta de Bien Inmueble de Mayor de edad
Incapaz

Dte: Clara Luz Botina Criollo
Radicacion: 765203110002-2022-00096-00

SECRETARIA: Palmira, 07 de Marzo de 2022, A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso que correspondio por reparto, para proveer sobre su admisión. Sirvase Proveer

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 309
Radicación No. 2022-00096-00

Palmira, Marzo Siete (07) de Dos Mil Veintidos (2022)

Correspondió por reparto a este Juzgado la demanda de LICENCIA JUDICIAL para VENTA DE BIEN DE MAYOR INCAPAZ del 50 % de los derechos de dominio y posesión que tiene el señor MAURO CRIOLLO CHINCHA sobre bien inmueble Lote de terreno presentada mediante apoderada judicial, por la señora CLARA LUZ BOTINA CRIOLLO, en calidad de Guardadora del del precitado señor.

Revisada la demanda, se observa que la misma cumple con los requisitos de los Artículos, 82, 83, 84 numerales 3, 5, y 89 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, conforme al procedimiento previsto en el Art. 579 C.G.P., y se harán los pronunciamientos consecuenciales, y se reconocerá personería a la apoderada judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LICENCIA JUDICIAL, para la venta del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión que tiene el señor MAURO CRIOLLO CHINCHA sobre bien inmueble Lote de terreno, determinado con Matricula Inmobiliaria No. 24012285, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto Nariño, promovida mediante apoderada judicial, por la señora CLARA LUZ BOTINA CRIOLLO, en calidad de Guardadora del del precitado señor.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal al Ministerio Público, conforme lo preceptúa el Art. 579 del C. G. P. y a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al despacho.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.66.782.806 y TP No. 176.218 del C.S de la J, como apoderada de la parte actora, conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 037 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 08 de Marzo de 2022

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30f61d1e83cd28c174cd1e6e4dd2a9469147e9460f7cfd0d2a2591db72ae49a**
Documento generado en 07/03/2022 04:55:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**